

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ERPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 5.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma y rectificada por el Alcalde de Fresno de Sayago la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Fresno de Sayago, en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Zamora 28 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Carretera de tercer orden de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma

TROZO 5.º

Partido judicial de Bermillo

Término municipal de Fresno de Sayago

RELACION nominal rectificada de los interesados en la expropiación con motivo de las obras del expresado trozo de carretera.

N.º de orden	PROPIETARIO	
	CLASE DE FINCA	Nombre Vecindad
1	Cortina	Jnan Montero Figueruela
2	»	Antonio Molinero »
3	Viña	Jerónimo Pérez »
4	Tierra l.	El mismo »
5	»	Juan Tejedor »
6	Dehesa	Isabel Guerra Santiz
7	»	Matilde Santos Zamora

Fresno de Sayago 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Tejedor.—Hay un sello en tinta de la Alcaldía.—Es copia.—El Gobernador, Jaime Aparicio.

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Omlillos de Castro para dar dos ó tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 3 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» de 26 de Febrero de 1913.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr: Habiendo acudido á este Ministerio el Colegio de Procuradores de Zaragoza y otros varios con posterioridad en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento Civil para evitar la ingerencia de personas extrañas á la profesión en la comparecencia en juicio que aquél autoriza al prescribir que puedan los interesados hacerlo por sí mismos ó por medio de sus administradores ó apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya:

Considerando que no hay necesidad de aclarar un precepto legal cuyos términos no dejan lugar á duda sobre su inteligencia y verdadero alcance, siempre que rectamente se aplique:

Considerando que la excepción de principio general de la comparecencia á favor de los que quieran utilizarla se limita á los interesados que se personen en juicio por sí mismos ó por sus administradores ó apoderados generales, pero no consiente valerse de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya, sin dar á la ley una interpretación abusiva que conviene desde luego remediar donde existiere, atendiendo con ello á lo solicitado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que por esa Presidencia se recuerde á los Tribunales y Juzgados de su territorio el estricto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, á fin de que se prohíba en absoluto la comparecencia en juicio de las partes por medio de apoderados que no sean sus administradores generales ó los Procuradores legalmente en ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.—Barroso.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

(«Gaceta» del 28 de Febrero de 1913).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existen en la actualidad en la Comisaría General de Seguros cuatro plazas vacantes de Oficiales quintos, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y con arreglo á lo prescrito en las Reales órdenes de 25 de Junio y 23 de Agosto del año último,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie su provisión mediante examen, que se ajustará al programa fijado para el grado primero de la Sección administrativa, que se contiene en la última de las dos citadas Reales órdenes, publicada en el número 240 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 27 de Agosto de 1912, y en el 64 del *Boletín Oficial de Seguros*, publicado el 31 de Agosto de 1912; examen que se practicará ante el Tribunal designado en esta última Real orden, con arreglo á lo que se determina en el artículo 152 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

2.º Las instancias, dirigidas al Comisario general de Seguros, se presentarán antes del 15 del próximo mes de Marzo en la Comisaría General de Seguros, é irán acompañadas de los correspondientes certificados del Registro civil por los que se acredite que han cumplido los solicitantes los dieciséis años, minimum de edad que se exige para tomar parte en estos exámenes; y

3.º El día 1.º de Abril, á las tres y media de la tarde, sin necesidad de nuevo aviso, se presentarán cuantos habiendo solicitado dicho examen deseen practicarlo, en la Comisaría General de Seguros, Velázquez, 29, bajo, para que en la misma tarde, ó en otra inmediata que designará el Tribunal, comience el examen en la forma que determine el mismo Tribunal, con arreglo al programa antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

Junta provincial del Censo Electoral

PRESIDENCIA

De conformidad á lo que determina el artículo 10 del Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909, en relación con el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta provincial de mi presidencia proclamó Diputados provinciales por el distrito electoral de *Puebla-Alcañices*, á los señores

D. Fabriciano Santiago y Rodríguez.
D. César Alonso y Redoli.

D. José San Román y Bobillo; y
D. Agustín González y Rodríguez.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los electores y Mesas de este Distrito y sepan que no habrá votación en el mismo, lo hago público por medio de este BOLETIN.

Zamora 2 de Marzo de 1913.

El Presidente,
Antonio Casas

El Secretario,
Felipe Olmedo

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA CIRCULAR

Señores Alcaldes de la provincia: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en la *Gaceta* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 de Febrero del mismo año, deberá procederse inmediatamente á la rectificación anual del Censo electoral, y al efecto se les recomienda lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes remitirán sin falta antes del 15 de Marzo cuatro relaciones certificadas: la 1.ª deberá comprender todos los varones que teniendo veinticinco ó más años de edad ó que cumplan los 25 antes del 6 de Mayo del corriente, si llevan dos años de residencia en el Municipio y no están incluidos en las listas electorales.

La 2.ª comprenderá sólo los que hayan perdido la vecindad y residencia legal con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, es decir que sólo se incluirán en ella los fallecidos y los que por haber adquirido la vecindad en otro Municipio la hayan perdido legalmente en el primero.

Tanto la primera como la segunda deberán ajustarse á los modelos, cubriendo con exactitud todas las casillas.

La 3.ª los que á petición propia hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, la cual será negativa en casi todos los casos, porque no habiéndose prohibido la mendicidad no acuden á pedir la autorización.

La 4.ª debe relacionar los electores que dentro del mismo Ayuntamiento han cambiado de domicilio, y deberá ordenarse por secciones, expresando la sección y calle donde antes figuraba en las listas y la sección y calle á donde se han trasladado.

Esta sólo se dará en los Ayuntamientos que tengan más de una sección electoral, que son los menos.

El espíritu de la ley Electoral es conseguir que figuren en las listas todos los varones mayores de veinticinco años con derecho á ser electores, y á ello deben contribuir especialmente los encargados de dar cumplimiento á sus preceptos.

Por acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Junio 1909, se dispone, que si bien el padrón municipal es un dato importante para poder acreditar el derecho al voto, no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, y que además de él existen otros documentos justificativos de ese de-

recho, como pueden ser los *certificados*, las *informaciones ad perpetuam*, etc.

En virtud de esto, los individuos que hasta el día 1.º del próximo Abril presenten en esta oficina provincial de Estadística dos certificados, uno de haber cumplido 25 años ó de que los cumplirán antes del 6 de Mayo del corriente año, y otro, de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia, serán incluidos desde luego en las listas que se formen para llevar á efecto la rectificación del Censo electoral.

La certificación de residencia puede hacerla el Sr. Alcalde, certificando bajo su responsabilidad que le consta que el individuo lleva dos ó más años de residencia, aunque no figure en el padrón municipal.

También puede certificar el Juez municipal la residencia si se presentan ante él dos vecinos del Municipio que le sean conocidos, declarando bajo su responsabilidad en diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide ser incluido en el Censo lleva dos ó más años de residencia en dicho Municipio.

Esta oficina espera que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplirán puntualmente este servicio para no verse obligada á proceder contra los morosos en la forma que dispone el artículo 87, párrafo 3.º de la ley Electoral.

Zamora 28 de Febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Relación 1.ª

Censo electoral.—Rectificación de 1913.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia, son los siguientes:

Apellidos y nombres	Estado civil	EDAD.....	Profesión	NATURALEZA		Tiempo de residencia	Habita en la		¿Sabe leer y escribir?
				Ayuntamiento	Provincia		Sección	Calle y número	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1913.

EL ALCALDE,

Relación 2.ª

Censo electoral.—Rectificación de 1913.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo	Apellidos y nombres	EDAD.....	DOMICILIO	PROFESION	CAUSA de la exclusión	Los que han perdido la vecindad	
						PUNTO de residencia	FECHA del traslado

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, firmo la presente.

_____ de _____ de 1913.

EL ALCALDE,

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Habiendo sido nombrado aspirante de primera clase de esta Intervención y con carácter provisional D. Arturo Pérez Parriego, se hace público en este BOLETIN OFICIAL dicho nombramiento á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Zamora 26 de Febrero de 1913.—Casimiro Martín. R.—683

Ayuntamientos.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1913.

Día 1.º—Extraordinaria para la formación de listas de contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Día 2.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior y ratificados los acuerdos de la última extraordinaria, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal ordinario para el corriente año.

Darse por enterado de la resolución del señor Gobernador civil en el recurso de los Maestros auxiliares de las Escuelas graduadas, y que pase á informe de la Comisión de Instrucción pública y Secretario de la Corporación por si estiman pertinente la interposición del recurso contencioso administrativo.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Nombrar Mayordomo para la función religiosa de las Cuarenta Horas á D. Pedro Gazapo Cereza, y suplente á D. Manuel Tola Bartolomé.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una circular invitando á inscribirse este Ayuntamiento para perpetuar la memoria del Excelentísimo Sr. D. José Canalejas.

Aprobar el acta de apertura de los cepillos del Cementerio, de la que resulta existía en ellos la cantidad de 93'76 pesetas, que serán aplicadas en treinta y una misas.

Prescindir de la celebración de nueva subasta para el arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos, y adjudicar el servicio á favor de D. Victor Delgado Sastre desde 1.º del corriente mes hasta 31 de Diciembre de 1915, por la cantidad de 1.275 pesetas en cada un año ofrecida por dicho señor, á quien se requerirá para que preste la fianza definitiva y formalice el contrato.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y sobre automóviles, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde y con asistencia de siete Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, con un gasto total de 36.226'17 pesetas.

Fijar en siete el número de secciones para la renovación de la Junta municipal, y que por la Comisión de Estadística y Negociado correspondiente

se proceda á la formación de las listas de contribuyentes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un recordatorio del Negociado de Impuestos á fin de determinar el número de secciones en que deben ser clasificados los contribuyentes para el nombramiento de Síndicos repartidores y formación del repartimiento general en el corriente año.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda designando el capítulo de Imprevistos para el pago de las mensualidades por la enseñanza de mecanografía á los cinco niños que asisten á la misma.

Aprobar los justificantes de material para la Secretaría, correspondientes al libramiento número 344 de 19 de Diciembre último, importante 300 pesetas.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 1.191'15 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos señalados en la misma.

Aprobar una relación de altas y bajas en los distintos arbitrios é impuestos municipales.

Aceptar la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes para el año corriente, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la prolongación de la alcantarilla hasta desembocar en el rio Duero desde su terminación actual en el arrabal de Olivares.

Dejar ocho días sobre la mesa una instancia de varios vecinos de la Puerta de la Feria, en súplica de que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la prolongación de la alcantarilla que se construye en dicho sitio, en una longitud de veinte metros.

Autorizar á D. Valentín Cuadrado para acometer á la alcantarilla de la calle de Sancho IV, desde la casa número 32 de la misma, previo el pago de los derechos correspondientes.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Día 15.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de siete Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios municipales obtenida durante el mes de Diciembre último, cuyo importe total asciende á 114.337'97 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una consulta del señor Contador, referente al premio de recaudación asignado al Recaudador y Agente ejecutivo D. Ramón María Guerra.

Aprobar una proposición del señor Rodríguez Ramos para que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la construcción del trozo tercero de alcantarilla, desde su entronque en la Puerta de la Feria hasta la calle de San Torcuato.

Aprobar el informe del señor Arquitecto y Comisión de Obras sobre prolongación de veinte metros de la alcantarilla antes mencionada.

Darse por enterado de los estados ó resúmenes de los expedientes incoados por los distintos Negociados de la Secretaría municipal durante el año de 1912.

Aprobar la liquidación de las participaciones que corresponden á los individuos de la Guardia municipal por multas impuestas en el segundo semestre de 1912, importante 67'06 pesetas.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del padrón de Inquilinato, con vista de las hojas suscritas por los contribuyentes y ateniéndose á las disposiciones de la ley.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el corriente año.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda

da aceptando el padrón del impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo, y que por el señor Arquitecto municipal se valúe la renta del local que ocupa la Sociedad de Dependientes de Comercio.

Volver á la Comisión de Hacienda el asunto sobre constitución de fianza del contratista del peso de cerdos, por si estima conveniente modificar el dictamen que tiene emitido.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Día 20.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de trece Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar á D. Luis Prieto Vega Patrono de la Pía Memoria de D. Antonio del Aguila.

Aprobar las listas de contribuyentes para la renovación de la Junta municipal, y que se expongan al público por ocho días para oír reclamaciones.

Conceder á D. Juan del Rio una lápida y adokines existentes en el Cementerio, en la cantidad de 35 pesetas.

Aprobar la fianza prestada por D. Victor Delgado Sastre, para garantía del contrato sobre el peso de cerdos, adjudicado á su favor.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un escrito del Negociado de Impuestos sobre forma de exacción del de anuncios en el corriente año.

Dejar ocho días sobre la mesa el expediente para nombramiento de Síndicos repartidores.

Día 29.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito del Contratista de Puestos públicos sobre la tarifa que ha de regir para el cobro del puesto de ganados en la próxima feria de Botijero.

Aceptar el concierto solicitado por D. Manuel Rodríguez y D. Claudio Villamazares, mediante el pago de las 350 pesetas ofrecidas por los doce bailes dados y que se darán en el Teatro Principal.

Dejar ocho días sobre la mesa la liquidación del presupuesto del año 1912.

Desechar por mayoría el informe de la Comisión de Hacienda sobre nombramiento de Síndicos repartidores, dejando fijadas las ocho secciones del año anterior y que se nombren solamente veintinueve Síndicos.

Desestimar una reclamación de D.ª María Crespo, contra el precio de tasación de lo que se le expropia de su casa número 6 de la calle de Santa Clara, y aprobar el acta de tira de cuerdas y tasación dada á la misma por el señor Arquitecto y Comisión municipal.

Aprobar otra acta de tira de cuerdas y tasación de lo que se expropia de la misma casa en la calle de los Pavos.

Autorizar á la Comisión provincial para que construya en el corralón del Hospicio un Teatro, con sujeción á las condiciones impuestas por la Junta de espectáculos, y sin previo pago de los derechos de licencia de obras.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural el asunto sobre construcción de caminos vecinales que están solicitados, dejando sin efecto el emitido por la Comisión de Obras.

Aprobar una moción de la Alcaldía para que se inscriban en el Registro de la Propiedad á favor del Ayuntamiento los solares que éste posee en la ronda de Santa Clara á San Pablo.

Conceder á D. Miguel Garrote la propiedad de una sepultura en el Cementerio de San Atilano, previo pago de los derechos correspondientes.

Aprobar la cuenta de los efectos timbrados y

papel de multas municipales correspondiente al segundo semestre de 1912.

Dejar para la sesión próxima la liquidación de las cuentas de los Farmacéuticos titulares correspondientes al año 1912.

Aprobar una relación de cuentas y recibos varios, importante 841'60 pesetas, y que se satisfagan con cargo á los capítulos y artículos que van señalados en la misma.

Dejar para la sesión próxima el informe de la Comisión sobre suscripción en honor del señor Canalejas.

Aprobar los justificantes del material para la Depositaria correspondientes al libramiento número 351 de 20 de Diciembre último, importante 150 pesetas.

Aprobar los justificantes del material para el Laboratorio correspondientes al libramiento número 257 de 16 de Enero último, importante 250'15 pesetas.

Dejar para la sesión próxima el asunto sobre el premio que ha de cobrar el Recaudador D. Ramón María Guerra.

Dejar para la sesión próxima el pedido que hace D. Enrique Calamita de maderas y materiales almacenados en el antiguo Gobierno militar.

Aprobar y pagar veintiuna relaciones de obras por administración.

Día 29.—Extraordinaria de la Junta municipal nombrando una Comisión compuesta de dos Concejales y tres Asociados, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1911 y formulen el oportuno dictamen.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza el señor Alcalde con su V.º B.º en Zamora á 8 de Febrero de 1913.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Miguel Moyano.

Sesión del día 12 de Febrero de 1913.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Miguel Moyano. R—561

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Ignorándose la residencia de los mozos Avelino Alonso Sobrino, Francisco Bernardino González Robles y Emilio Aurelio Benayas Fidalgo, números 2, 6 y 7 respectivamente del sorteo para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente para que el día 2 del próximo mes de Marzo comparezcan ante este Ayuntamiento á cumplir la obligación impuesta por el artículo 103 de la vigente ley de Reemplazos, ó ejerciten los derechos que el 108 de la respectiva ley les concede; pues de no verificarlo se les seguirá el oportuno expediente de prófugo.

Igualmente se cita al mozo Juan Beremundo Gómez Andrés, número 6 del reemplazo de 1910, que según noticias se halla residiendo en Madrid, para que comparezca al expresado acto de la clasificación de soldados y revisión de excepciones.

San Martín de Valderaduey 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Jesús Gago. R—595

BENAVENTE

Ignorándose la residencia y domicilio de los mozos que á continuación se expresan, incluídos en

el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército correspondiente al, año actual como comprendidos en el cuso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para que comparezcan personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo á la hora de las nueve; advirtiéndoles que al ser llamados tienen la obligación de concurrir ó de hacerse representar por persona hábil, puesto que de no verificarlo procederá instruirles expediente de prófugo conforme previene el artículo 101 de dicha ley.

Mozos que se citan.

Salvador Esteban Tocino Valdeón.

Bernardo Bautista.

Juan Bautista.

Nicolás Artolozabal Pérez.

Andrés Alonso y Alonso.

Victoriano Vázquez Martínez.

Tomás Rafael Mendiola.

Antonio Gusano Vega.

Benavente 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, A. Alonso. R—625

TAMAME

Don Manuel Molinero Rodrigo, Presidente de las operaciones de quintas de este distrito municipal.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de quintas los mozos que á continuación se dirán, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero, se les cita por el presente para que el día de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, cuyas operaciones se efectuarán en la Casa Consistorial, debiendo apercibirles que de no presentarse dichos mozos en el día señalado, les pararán los perjuicios á que haya lugar, procediéndose á instruir en su día los oportunos expedientes de prófugo.

Mozos que se citan.

Manuel Cristobal Canelas, hijo de Alonso y María Antonia.

Francisco Guarido Rodrigo, hijo de José y María.

José Esteban Rodrigo, hijo de Domingo y Ana. Luis Chapado Encinas, hijo de Aquilino y Dolores.

Tamame 20 de Febrero de 1913.—El Presidente, Manuel Molinero. R—599

FUENTES DE ROPEL

Votadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de ordenación y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentes de Ropel 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—582

TORRES DEL CARRIZAL

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito para el ejercicio actual de 1913, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torres del Carrizal 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Félix Contra. R—675

LOSACIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y de edificios y solares para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Losacio 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Vicente Rio. R—446

VILLALPANDO

Don Ezequiel Valtero Andrés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el proyecto de repartimiento vecinal de consumos formado para el actual año de 1913, queda de manifiesto en estas Casas Consistoriales por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalpando 25 de Febrero de 1913.—Ezequiel Valtero. R—682

CASTROGONZALO

El día quince del corriente mes se incorporó á la becerá ó ganado de la dula un caballo como de unos 6 años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, sin hierro ni seña particular alguna, que se halla depositado de mi orden en la casa del vecino de esta villa D. Isidro Rodríguez Valdés.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerlo, previo abono de los gastos originados.

Castrogonzalo 19 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio de la Huerga. R—633

VALDEMERILLA

Según participa á esta autoridad el vecino del pueblo de San Salvador de Palazuelo, en este distrito, Narciso González Alvarez, en el día 16 del corriente y en el ferial del pueblo de Rionegro del Puente, le desapareció un perro mastin, como de un año de edad, de color pintado de negro y blanco, además tiene el lado de la cara izquierda todo de negro y el lado derecho de blanco, atiende por artillero.

Ruego á las Autoridades competentes de la administración de Justicia que en el caso de que tengan conocimiento de dicho animal den cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño.

Valdemerilla 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R—654